PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 57/2012

CONTRATO

"DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA EMPRESA MECÁNICA DEL SUR S.R.L"

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay a los 6 días del mes de agosto de 2012, entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, representada para este acto por la Presidenta del Consejo de Administración Abog. Graciela Elena Candia Fretes, con C.I. N°1.119.064, autorizado por la Acordada N° 185/2000 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y la Resolución N° 62/2012 del Consejo de Administración, domiciliada en República de Taiwán e/ Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycúa Pytá, en adelante **LA CONTRATANTE,** y el señor Víctor Caballero Velazco, con Cédula de Identidad N° 1.150.036, domiciliado en Avda. Irala c/ Mcal. Estigarribia de esta ciudad, en nombre y representación de la firma MECANICA DEL SUR S.R.L, en adelante **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente "Contrato" de prestación de servicios de **"Mantenimientos y Reparaciones Menores de Edificios y Locales",** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, PAC Nº 239.760,** adjudicado por Resolución N° 62 de fecha 1 de agosto de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 62/2012, de fecha 1 de agosto de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

MECANICA DEL SUR S.R.L.
TEL.: 086-32032 - PILAR

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

La Circunscripción Judicial de Ñeembucú, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El **CONTRATISTA**, se compromete a realizar los trabajos de **"servicios de mantenimiento y/o reparación"**, de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo.
Los servicios deben estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. De acuerdo a dichos documentos, los servicios comprenden los servicios licitados que deberán ser suministrados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

4.1 El **CONTRATISTA** realizará los trabajos de la siguiente forma: ***La Jefa de Obras Civiles de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú***, suministrará al **CONTRATISTA** los requerimientos de servicios, a través de una nota providenciada por el Administrador o la Presidencia del Consejo de Administración; **EL CONTRATISTA** elevará el Presupuesto de los trabajos a realizar, y una vez aceptado, **EL CONTRATANTE** emitirá la Orden de Servicio correspondiente para la realización de los trabajos en la cual se establecerá un plazo de entrega razonable, conforme a las características y requerimientos de tiempo necesarios para la ejecución y conclusión de los trabajos.

4.2 El **CONTRATISTA**, realizará los trabajos de mantenimiento previa recepción de la Orden de Servicio, los plazos de entrega serán computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la Orden de Servicio.

4.3 El **CONTRATISTA**, concluido los trabajos autorizados, emitirá una Factura Crédito conforme a la Orden de Servicio que haya recibido, una nota de solicitud de pago citando la numeración, fecha y monto de la factura expedida, asimismo una planilla de precios en la que se detallara el servicio prestado.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

El **CONTRATISTA** garantizará la prestación de sus servicios, dispondrá de **un plazo de 10 días calendario para la presentación de la** *DECLARTACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,* **el porcentaje de la garantía será equivalente o superior al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato, los plazos de presentación serán computados a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción del presente contrato.**

La no presentación en tiempo y forma de la *DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO* ***será causal de rescisión inmediata del presente contrato, imputable al*** *CONTRATISTA.* La Garantía de Cumplimiento tendrá vigencia hasta el 31/12/2012, conforme a la vigencia contractual.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE PAGO

El pago por los servicios de mantenimientos y reparaciones objeto del presente contrato, será financiado con los recursos aprobados por la Ley de la Nación Nº 4581/2011 para el Ejercicio Fiscal 2012, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 000000647 del 28/03/2012, Rubro 240, y será efectuado por la Circunscripción

MECANICA DEL SUR S.R.L.
TEL: 086-32032 - PILAR

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

Judicial de Ñeembucú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

El pago será efectuado dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la presentación de la de la "Factura Crédito", la solicitud de pago correspondiente y una planilla de precios en la que se detallará el servicio realizado; con dichos documentos se efectuará la Solicitud de Transferencia vía Ministerio de Hacienda, previa certificación de conformidad del servicio prestado, vía Ministerio de Hacienda y conforme a los procedimientos y normativas legales vigentes, dichos recursos serán transferidos a la Cta.Cte. del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** deberá presentar en la sede de la **CONTRATANTE,** el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducido los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

CLÁUSULA SEPTIMA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO ANUAL (Art. 20 Inc "s" de la Ley 2051/03) será la suma de Gs. 67.437.604 (GUARANÍES SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO), y el MONTO MÍNIMO será la suma de Gs. 35.000.000 (GUARANÍES TREINTA Y CINCO MILLONES), incluida todas las cargas impositivas que correspondan, cuyos ítems se detallan a continuación:

1	2	3	4	5	6	7	8
Item	Codigo de Catalogo	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	72101703-006	Reparación de Cercado perimetral del Juzgado de Paz de General Díaz.	*Evento*	*Unidad*	1	*4.800.000*	*4.800.000*
2	72101703-006	Reparación de Cercado perimetral del Juzgado de Paz de Alberdi.	*Evento*	*Unidad*	1	*7.380.000*	*7.380.000*
3	72101703-006	Reparación de Cercado perimetral del Juzgado de Paz de Laureles.	*Evento*	*Unidad*	1	*11.775.000*	*11.775.000*

MECANICA DEL SUR S.R.L.
TEL.: 086-32232 - PILAR

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

4	72101607-002	Reparación de pilar, revestida con piedras – Palacio de Justicia de Pilar.	*Evento*	*M2*	1	*75.000*	*75.000*
5	72101601-001	Reparación de techo, teja española con tejuelita.	*Evento*	*M2*	1	*199.000*	*199.000*
6	72101601-001	Reparación de techo, teja colonial s/ tejuelones.	*Evento*	*M2*	1	*172.000*	*172.000*
7	72101601-001	Reparación de techo, teja colonial s/ tejuelones y maderamen.	*Evento*	*M2*	1	*260.000*	*260.000*
8	72101607-001	Reparación de Revoque de pared con hidrófugo.	*Evento*	*M2*	1	*41.000*	*41.000*
9	72101607-001	Reparación de revoque de pared con hidrófugo, fisuras con hierro de 8" en Z- Palacio de Justicia de Pilar.	*Evento*	*M2*	1	*49.000*	*49.000*
10	72101607-001	Reparación de filtraciones en Pared, desmonte del revoque, nuevo revoque con hidrófugo y pintura al látex.	*Evento*	*M2*	1	*91.000*	*91.000*
11	72102401-001	Servicio de pintura de pared exteriores al látex.	*Evento*	*M2*	1	*23.000*	*23.000*
12	72102402-001	Servicio de pintura de pared interiores al látex.	*Evento*	*M2*	1	*23.000*	*23.000*
13	72102402-001	Servicio de pintura de pared interiores al látex – Palacio de Justicia de Pilar.	*Evento*	*M2*	1	*23.000*	*23.000*
14	72102401-003	Servicio de pintura de aberturas metálicas.	*Evento*	*M2*	1	*24.000*	*24.000*
15	72102402-002	Servicio de pintura de techos.	*Evento*	*M2*	1	*24.000*	*24.000*
16	72102508-001	Restauración o reparación de pisos.	*Evento*	*M2*	1	*51.000*	*51.000*
17	72102508-001	Restauración o reparación de pisos, relleno en rejillas de piso de granito con cemento color – ML Palacio de Justicia de Pilar.	*Evento*	*M2*	1	*87.000*	*87.000*
18	72131601-009	Restauración de contrapiso de cascote.	*Evento*	*M2*	1	*25.000*	*25.000*

MECANICA DEL SUR S.R.L.
TEL.: 086-32032 - PILAR

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

19	72102508-001	Restauración de vereda.	*Evento*	*M2*	1	*67.000*	*67.000*
20	72101603-001	Servicio de reparación y mantenimiento de canaleta.	*Evento*	*ML*	1	*50.000*	*50.000*
21	72102304-003	Reparación de desagüe cloacal.	*Evento*	*GL*	1	*4.000.000*	*4.000.000*
22	72102304-001	Mantenimiento y reparación de instalaciones sanitarias.	*Evento*	*ML*	1	*65.000*	*65.000*
23	72102802-005	Reparación / Mantenimiento de baño.	*Evento*	*GL*	1	*2.000.000*	*2.000.000*

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

A= P x I.I.B.C.P.
15% donde
A: Precio ajustado de los servicios facturados.
P: Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P.: Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%: Mínimo necesario para reajuste del precio.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONT*RATISTA*

MULTA POR ATRASOS

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento a la prestación de servicios en el plazo solicitado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.
El resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº 490 "Otros Recursos" del Banco Central del Paraguay.

MECANICA DEL SUR S.R.L.
TEL.: 086-32002 - PILAR

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Correrá también por cuenta del **CONTRATISTA** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes de la **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo de la **CONTRATANTE**:

11.1. Efectuar el control y verificación de los trabajos de mantenimiento;

11.2. Pagar los servicios contratados, en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCAL DEL CONTRATO

La Circunscripción Judicial de Ñeembucú, designará Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEMORAS DE CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA

13.1El **CONTRATISTA** suministrará los servicios de acuerdo con un cronograma acordado con la **CONTRATANTE**, dentro del plazo estipulado en el presente contrato y la Orden de Servicio autorizante.

13.2Una demora injustificada de cumplimiento del **CONTRATISTA** con sus obligaciones de entrega, lo harán merecedor de cualquiera de, o todas, las sanciones siguientes: multa o liquidación de daños por atraso en la entrega del trabajo; y/o terminación del contrato por incumplimiento.

13.3Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** o su(s) subcontratista(s) se vieran en una situación que impidiera el oportuno suministro de los servicios, el **CONTRATISTA** notificará de inmediato a la **CONTRATANTE**, por escrito la demora, su duración esperada y su(s) causa(s). La **CONTRATANTE**, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y pondrá, a su discreción, prorrogar el plazo de cumplimiento, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda al contrato, o resoluciones complementarias a la orden de servicio autorizante.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que

MECANICA DEL SUR S.R.L.
TEL.: 086-32032 - PILAR

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción, siendo su fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, que no pudieran ser resueltos en buenos términos y de mutuo acuerdo, serán sometidos a los Tribunales de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Pilar.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aún solo efecto, en la ciudad de Pilar, capital del Departamento de Ñeembucú.

CONTRATISTA
MECANICA DEL SUR S.R.L.
TEL.: 086-32032 - PILAR

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

CONTRATANTE
Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración